

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEMILLA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el artículo 27 señala que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, se encuentra la de impulsar y coordinar la obtención de fondos para el desarrollo de proyectos y promover los programas de inversión en el campo.

El Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ejercicio 2026 determina que los funcionarios serán directamente responsables de que se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas conforme a las disposiciones aplicables.

El Gobierno del Estado de Coahuila, en su Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 en el eje Infraestructura sostenible, objetivos específicos y estrategias, 4.6 referente al Apoyo al Campo, señala la importancia de incrementar la competitividad del campo Coahuilense, bajo un enfoque de sostenibilidad que promueva el bienestar de su población y la rentabilidad de sus unidades productivas; y para llegar a este fin, el punto 4.6.10 establece la necesidad de fortalecer las herramientas asociativas con los demás órdenes de gobierno, instituciones académicas y otros organismos para favorecer el desarrollo del sector.

Es en ese sentido y en cumplimiento de su responsabilidad de auxiliar al sector agropecuario frente a los efectos de la sequía sobre el ganado en la entidad, que el Gobierno del Estado ha propuesto al municipio, conjuntar acciones y recursos para apoyar a los productores a fin de mitigar las consecuencias adversas del desabasto de semilla y forraje, con el propósito de mitigar el daño de las condiciones meteorológicas que afectan en gran medida al ganado. Se implementa este Programa de Semilla de Sorgo y Avena forrajera, Melón y Trigo.

DECLARACIONES

El **Mtro. Jesús María Montemayor Garza**, fue nombrado por el Ejecutivo del Estado como su titular en fecha 02 de enero de 2024 y que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir las presentes Reglas de operación, de conformidad con los artículos 19 fracciones XX y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12 y 15 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Se señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el de sus oficinas ubicadas en Centro de Gobierno, Primer Piso, Boulevard Fundadores y Boulevard Centenario de Torreón, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El Mtro. Jesús María Montemayor Garza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza será asistido para la aplicación de estas reglas de operación por el Ing. Arnoldo Martínez Cano, Subsecretario de Agricultura y Comercialización.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población rural, fomentar y fortalecer la actividad agropecuaria en el Estado, así como optimizar el uso de los recursos naturales.

Por lo anterior se expiden las siguientes Reglas de Operación para la aplicación del Programa Estatal de Semilla 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

I. Del objeto del Programa

El presente documento tiene por objeto establecer las reglas de operación para la aplicación del programa de semilla 2026.

La meta es incrementar la productividad de las unidades de producción del sector agropecuario.

Este programa está sujeto a la autorización del presupuesto de egresos del estado para el año fiscal 2026. Mediante apoyo el cual es otorgado por la Secretaría de Desarrollo Rural para los productores del estado de Coahuila.

II. Objetivo

Apoyar a los productores del sector agrícola con semilla de sorgo y avena para la producción de forraje, así como semilla de melón y trigo que permitan incrementar la productividad del sector Agropecuario del Estado de Coahuila.

III. POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA

Personas físicas o morales y grupos organizados que se dediquen a actividades agropecuarias en el medio rural.

IV. COBERTURA

La cobertura del presente programa es Estatal, con participación de municipio y productores.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El Programa se aplicará para el ciclo Primavera-Verano y Otoño-Invierno 2026, de conformidad con las presentes reglas de Operación y sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas por el Gobierno del Estado y las presidencias municipales.

Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el programa.

V. SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Informar con veracidad los datos solicitados para la participación en el programa.
- Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.
- El beneficiario deberá atender los requerimientos de información sobre la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la unidad responsable que se determine.
- La aportación del beneficiario se realizara a la entrega de la semilla y firma del acta de Entrega- Recepción.

VI. SOLICITUD DE APOYO Y REQUISITOS COMO BENEFICIARIO

- El trámite para la obtención de los apoyos de los componentes contemplados en las Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.
- De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la secretaria podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio componente del cual recibió el estímulo.
- La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.
- La población objetivo interesada en recibir apoyos de cualquiera de sus componentes deberá registrarse en las ventanillas en las fechas establecidas para el efecto utilizando la solicitud única de apoyo al Programa de Semilla; acompañada de los requisitos específicos del concepto de apoyo solicitado en original y copia simple para su cotejo, registro y tramite.

A). Para Personas Físicas

1. Solicitud única de apoyo.
2. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o licencia vigente).
3. Documento Legal de la tenencia de la tierra según sea, escritura, certificado parcelario y/o contrato de arrendamiento o constancia de productor certificado por autoridad competente del municipio y/o comisariado.
4. Aviso de privacidad y Consentimiento para el tratamiento de datos personales del representante de grupo.
5. Listado anexo de beneficiarios y/o acta de asamblea donde conste la designación del representante para realizar dicho trámite
6. Acta de Entrega-Recepción
7. Cesión de derechos al proveedor
8. Base de datos electrónica de beneficiarios

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

B).- Personas morales:

1. Solicitud.
2. Acta constitutiva y modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.
3. RFC.
4. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cedula profesional).
5. Documento de cada beneficiario que acredite la legal propiedad ó usufructo de la misma.
6. Aviso de privacidad y Consentimiento para el tratamiento de datos personales representante legal.
7. Acta de Entrega-Recepción
8. Cesión de derechos según sea el caso al proveedor
9. Base de datos electrónica de beneficiarios.

C).- Grupos Informales y/o Ejido

1. Los mismos de personas físicas.
2. El representante es quien firma la solicitud, acta de entrega recepción y cesión de derechos deberá presentar su documentación requerida para persona física.
3. Listado anexo de beneficiarios y/o acta de asamblea donde conste la designación del representante para realizar dicho trámite.

VII. DE LOS APOYOS

Este Programa será operado con Recursos Estatales a través de la Secretaria de Desarrollo Rural conforme a los montos establecidos en el siguiente cuadro, las presidencias municipales deberán participar con un monto igual a la participación Estatal y la aportación del productor es el complemento del importe total del costo de la semilla después de deducir las aportaciones Estatales y Municipales, la misma que podrá ser en efectivo o en especie, de acuerdo a la disponibilidad de variedades que cumplan con los requisitos y considerando los precios que se manejan para cada región.

Los incentivos para el Programa Estatal de semilla, serán para los siguientes cultivos:

Componente	Valor Máximo de Apoyos(\$)	Superficie	Densidad de Siembra
Apoyo			
Sorgo Forrajero	Hasta \$920.00/ ha	Hasta 10/has/productor	Hasta 40kg/ha
Avena Forrajera	Hasta \$1,320.00/ha	Hasta 10/has/productor	Hasta 120kg/ha
Melón	Hasta \$6,250.00/ha	Hasta 2 has /productor	Hasta 1 libra /ha
Trigo	Hasta \$875.00/ha	Hasta 10 has/productor	Hasta 140 kg/ha

- ❖ Los valores de apoyo expresados en este cuadro, son valores considerados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir en los precios de mercado.
- ❖ La aportación Estatal será del 25% y podrá variar dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

VIII. Mecánica Operativa

El procedimiento de selección para el padrón de beneficiarios será determinado de la siguiente manera:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

De la Subsecretaría de Agricultura y Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Rural

- La secretaria elabora el programa presupuestal para cada municipio de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- La secretaria notificara a los municipios su tope presupuestal a través de las coordinaciones.
- se procede a la firma de convenio de coordinación para el programa de semilla por parte del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Rural representado por el Secretario y por parte del Municipio el Presidente Municipal.
- La secretaria solicita el pago de las solicitudes que se apoyaron, ante la Coordinación Administrativa de la SDR.
- El apoyo estatal será pagado directamente al proveedor, a través de una acta de entrega recepción, listado anexo, factura y cesión de derechos al proveedor.

De los Municipios

- Las Presidencias Municipales enviaran a la Secretaria de Desarrollo Rural sus solicitudes de semilla de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y demanda de los productores de su municipio.
- Las solicitudes de apoyo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas para tal propósito ante las ventanillas de las Coordinaciones Regionales de la Secretaria de Desarrollo Rural en el Estado y/o Presidencias Municipales, entregar la documentación requerida para cada uno de los conceptos de conformidad con estas reglas de operación.
- El apoyo Municipal será pagado por la Presidencia Municipal al proveedor mediante factura, acta de entrega recepción y cesión de derechos.

De las coordinaciones Regionales de la Secretaria de Desarrollo Rural

- Las Coordinación Regionales de la Secretaria de Desarrollo Rural y/o municipios serán las encargadas de promover, recibir y revisar la documentación requerida en las solicitudes para integrar el expediente de cada productor.
- La ventanilla recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del componente y concepto de apoyo solicitado.
- Si al solicitante le falta alguno(S) del requisito(S) señalados en el presente acuerdo para el componente correspondiente, se le hará saber explicándole el procedimiento a seguir para cumplir con dicho requisito.
- Serán responsables de la debida y total integración de los expedientes Unitarios por beneficiario, cumpliendo con todos los requisitos que marcan las presentes reglas de operación del Programa de Adquisición de Semilla.
- Las Coordinaciones Regionales de la SDR, integran el expediente y lo envían con sus anexos a la Subsecretaría de Agricultura y Comercialización de la SDR para su dictamen y autorización.
- Las coordinaciones envían vía electrónica la base de datos de los beneficiarios del programa a la Subsecretaría de Agricultura y Comercialización.

IX. DEL PROVEEDOR

Los proveedores deberán cumplir con las especificaciones y requisitos siguientes:

- Personas Físicas o morales registradas ante el SAT.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

- RFC y constancia fiscal
- 32 D positivo
- Domicilio fiscal
- Caratula de institución bancaria
- Número de cuenta
- Numero clabe interbancaria
- Correo electrónico

X. DE LOS PAGOS

- El productor realizara el pago correspondiente al proveedor directamente por lo cual el proveedor emitirá una factura por el total de la aportación de los productores por municipio.
- El municipio pagara al proveedor directamente mediante factura por el total por municipio.
- El pago del apoyo se pagara al proveedor directamente mediante factura emitida al gobierno del estado por municipio y cesión de derechos.
- La Secretaría de Desarrollo Rural tramitara el pago del apoyo a través de una solicitud de liberación de recursos (SLR) ante la Secretaría de Finanzas

XII. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO:

- Oficio de la subsecretaria a la coordinación administrativa solicitando el pago del apoyo del Programa de Semilla 2026.
- Listado de beneficiarios
- Nota de remisión de la factura del Estado, municipio y productor
- Copia de la factura Estado, municipio y productor en PDF, archivo XML y validación del SAT.
- Número de cuenta CLABE interbancaria, caratula de cuenta del banco DEL PROVEEDOR.
- La opinión positiva 32D del Proveedor

Las presentes reglas de operación son firmadas en la ciudad de Saltillo, Coahuila del día 10 de febrero de 2026.

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

M.C. ARNOLDO GERARDO MARTINEZ CANO



SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y
COMERCIALIZACION

ING. RAUL ANTONIO VALDES ECHAVARRIA



DIRECTOR DE AGRICULTURA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"